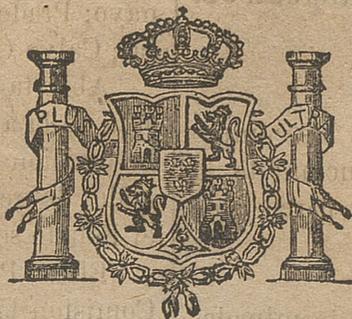


## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

## PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## PARTE OFICIAL.

## Presidencia del Consejo de Ministros.

**SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

(*Gaceta del 14 de Julio de 1885.*)

## Sección segunda.

## Ministerio de la Guerra.

## LEY.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para vender, cambiar ó permutar con los demás Gobiernos, empresas ó particulares, todo el material y efectos del ramo de Guerra declarados inútiles, ó que por corresponder á uso de los antiguos convengan sustituirlos por otros de mejor uso y aplicación; pudiendo en uno y otro caso realizar los contratos en la forma y manera que más beneficio y garantía ofrezcan á los intereses del Estado y más rápidamente pueda cumplirse el objeto de esta ley.

Art. 2.º El producto de las ventas que se vayan realizando por dicho concepto tendrá ingreso en las Tesorerías de Hacienda, con aplicación á rentas públicas del presupuesto que estuviere en ejercicio.

Art. 3.º Los créditos del material de artillería del presupuesto en que se hubieren verificado los ingresos á que se refiere el artículo anterior se considerarán ampliados en una suma igual á la que representen los productos obtenidos, con objeto de proceder á la compra del nuevo material que más urja adquirir.

Art. 4.º En los casos de permuta ó sustitución de los expresados efectos, se formularán los cambios de estado ó las sustituciones en las cuentas de existencias del material con la valoración correspondiente debidamente justificada.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—YO EL REY.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

(*Gaceta del 10 de Julio de 1885.*)



## Presidencia del Consejo de Ministros.

### REAL DECRETO.

Usando de la prerrogativa que Me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declaran terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Cánovas del Castillo*.

(Gaceta del 12 de Julio de 1885.)

## Seccion cuarta.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

## Provincia de Valladolid.

### Seccion de Fomento.—Negociado Carreteras.

En el *Boletín* número 148, correspondiente al día 4 de del actual se ha consignado en el anuncio publicado para la subasta de acopios de materiales para la reparacion de los kilómetros 149 al 900 de la Seccion 1.<sup>a</sup> de la Carretera de Adanero á Gijon la cantidad de cuarenta y ocho mil doscientas diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos; debiendo ser la de cincuenta y ocho mil doscientas diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público.

Valladolid 14 Julio 1885.—El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

### Sesion extraordinaria de 30 de Junio de 1885.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALONSO MARTIN.

Señores: Presidente, Alonso Martín; Secretarios, Díez y Díez, Sánchez (habilitado);

Bayon; Aguirre; Gardoqui; Alba; Garzon; Minayo; Prado; Ayala; Mantilla; Burgueño; Moras; Calvo Cacho; Francos; La Torre; Cabo.

Abierta á las doce de la mañana y leida el acta de la anterior, el Sr. Francos hizo notar la omision del nombre é individuos encargados de gestionar sobre el 4 por 100 que por el Estado se adeuda á los pueblos.

El Sr. Presidente hizo constase que dicha Comision la forman los que componen la Mesa, y que como Presidente, en la sesion inmediata, daria las esplicaciones convenientes.

Y se aprobó el acta.

Se hizo constar que los Sres. Diputados D. Cipriano Fernandez y D. Andrés Dominguez, escusaban su asistencia; el primero, por enfermo, y el segundo, por estarlo su esposa.

El Sr. Presidente dispuso la lectura de la convocatoria inserta en el *Boletín* núm. 137, correspondiente al 20 del que rige. De igual modo se leyó la Real orden circular de 12 de este expresado mes, inserta en el *Boletín* del 16, núm. 133, y entrándose en el objeto de la convocatoria que es el de la Real orden citada con motivo de la presentacion de casos sospechosos de cólera morbo en algunas provincias, se dió cuenta de los acuerdos tomados preventivamente por la Comision provincial, y constan en las sesiones de 16 y 23 de Mayo, del 6, 10, 13, 16, 18, 19, 23, 24 y 26 del actual.

Tambien se leyeron los números 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> en su primera parte, y el 3.<sup>o</sup> de igual modo, consignados en la proposicion del Sr. Alba, sesion de 21 de Julio de 1884, que fué aprobada por la Diputacion. Con tales datos, entre los cuales aparece el acuerdo de 13 de Junio último para rogar á la Direccion de Establecimientos penales que mientras dure el cólera se prohiba la traslacion de penados de zonas infestadas al Establecimiento de esta capital, se suscitó un pequeño debate en el que terciaron los Sres. Vicepresidente de la Comision, el vocal Sr. Alba y los Sres. Calvo Cacho, Moras y Sanchez, dando por resultado y en vista del satisfactorio que han obtenido las gestiones cerca del Sr. Gobernador, que el Sr. Calvo Cacho iniciase un voto de gracias para la Comision, así como el más expresivo para el Sr. Gobernador y Director de Establecimientos penales, en lo cual se convino ampliándole por indicaciones de los Sres. San-

chez y Moras á los Sres. Diputados y Senadores que con su influencia han contribuido para alejar los temores que infundía los propósitos de traslacion de penados, todo por unanimidad.

Se dió cuenta del informe evacuado por las facultativos de la Beneficencia provincial, respecto de las medidas higiénicas y establecimiento de Hospital de coléricos, del cual se ocupó la Comision en la sesion del 24 del corriente, acordando nuevo informe del que tambien se dió lectura, fechado en este dia y suscrito por el Decano de dichos facultativos.

Se leyeron igualmente las comunicaciones de los Directores administrativos del Hospital provincial y Manicomio de esta misma fecha, quienes participan haber ordenado la limpieza de alcantarillas y desinfectado, segun las prescripciones facultativas, todas las enfermerías y locales de los mismos.

Dadas ámplias esplicaciones por el Vice-presidente de la Comision provincial y el vocal Sr. Alba, se abrió discusion amplísima para llevar á cabo lo que en relacion á las Diputaciones determina la Real orden circular motivo de esta convocatoria.

Habiéndose practicado en su casi totalidad las instalaciones de locales aislados para coléricos en los tres establecimientos, faltando algunas obras de poca importancia y no de mucho coste, y con el fin de unificar la accion administrativa y proveer á lo más necesario y urgente para que, si por desgracia ocurriese la invasion, no coja desprevenidos dichos establecimientos, se acordó dar ámplias facultades á la Comision provincial para que resuelva segun las circunstancias, y por iniciativa del Sr. Sanchez, unánimemente se acordó que á dicha Comision se una la de Beneficencia, tanto mas importante cuanto que el Presidente de ésta Sr. Diez y Diez, reúne á otras cualidades la profesional, que sin duda ha de garantizar las determinaciones que se adopten, quedando sentado que en el Hospital provincial se destinan para coléricos las salas de San Roque y San Miguel, con la separacion de sexos, y caso necesario la de Diseccion; que en el Manicomio se habiliten lo que es hoy depósito de paja, para hombres, y la carpintería para mujeres, haciéndose por administracion las obras, así como en el Hospicio las necesarias para habilitar el local ya destinado.

Aprobados todos los acuerdos tomados por la Comision de que se ha dado cuenta, se entró en la cuestion de recursos que, por la escasez de fondos, es la más importante. Los señores Diputados convinieron en la insuficiencia de lo consignado para *Calamidades*.

El Sr. Calvo Cacho, considerando que las causas que mas contribuyen al desarrollo de las epidemias son el hambre y la miseria, propuso que se activasen los proyectos y presupuestos de carreteras provinciales y se anunciase la subasta para dar ocupacion á la clase jornalera, aumentándose al efecto el personal del Negociado, interesando á los pueblos en el inmediato pago de sus atrasos por contingente.

El Sr. Sanchez llamó la atencion sobre la escasez de brazos y el crecimiento de jornales en la actualidad, pero aceptando en principio las indicaciones del Sr. Calvo Cacho para en adelante; acordándose en su virtud, activar en el sentido propuesto por referido Sr. Calvo Cacho, los proyectos, presupuestos y subastas de carreteras, y facultar á la Comision provincial para el nombramiento de personal temporero para auxiliar los trabajos.

Acto seguido, el Sr. Alba propuso como otro de los medios que la Comision provincial aceptaba en principio, pedir autorizacion al Gobierno para transferir 50.000 pesetas del capítulo primero, artículo único, seccion segunda del Presupuesto de 1885-86 «Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos,» al art. 5.º, capítulo segundo, seccion primera del mismo presupuesto «Calamidades públicas,» y en caso de necesidad ampliarla con 25.000 pesetas más del mismo capítulo y artículo, reintegrándose estas sumas á la formacion del Presupuesto adicional; y despues de una ámplia discusion en que tomaron parte los Sres. Moras, Sanchez, Aguirre y varios otros Sres. Diputados, se acordó pedir autorizacion para hacer referida transferencia, ampliándola en caso de necesidad con 25.000 pesetas más de los capítulos que se crea oportuno, á cuyo efecto queda autorizada la Comision provincial, sin perjuicio de reintegrar estas sumas á la formacion del Presupuesto adicional.

Y habiéndose terminado por ahora con las resoluciones tomadas el objeto de la con-

vocatoria, ratificando la autorizacion concedida á las Comisiones provincial y de Beneficencia, el Sr. Presidente convocó á los señores Diputados para la ordinaria en el dia de mañana á las doce de la misma, con los asuntos pendientes y se levantó la sesion. Eran las tres y media de la tarde.—El Presidente, Luis Alonso Martin.—El Vocal Secretario, Ruperto Diez y Diez.—El Vocal Secretario (habilitado,) José Sanchez.

Habiendo acordado la Diputacion provincial, aumentar en el presupuesto de 1885 á 86 á 10 pesetas mensuales, las 9 que venian disfrutando las amas externas de la capital que lactan niños de este Hospicio provincial, y á 12 pesetas 50 céntimos las 10'50 que cobraban las de los pueblos fuera de la capital, se hace saber por medio del *Boletin oficial* de la provincia, no solo para que llegue á conocimiento de las interesadas, sino tambien para que mejoren el cuidado de los niños.

Se suplica á los señores Alcaldes de los pueblos lo hagan así saber por todos los medios posibles, no solo á las que hoy tienen niños, sino tambien al público, por si llegado á su conocimiento este aumento, pudiera venir á algunas otras prestar este servicio.

Valladolid 14 de Julio de 1885.—El Presidente, *Luis Alonso Martin*.

NUM. 1533.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DE LA  
**AUDIENCIA TERRITORIAL.**

DE  
VALLADOLID.

ANUNCIO.

Vacante el cargo de Médico forense del Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial se anuncia su provision por término de 15 dias, á contar desde que se publique el presente en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que los aspirantes al mismo dirijan sus solicitudes

documentadas á dicho Juzgado, conforme á lo prevenido en el Real Decreto de 13 de Mayo de 1862, y orden del Gobierno de la Nacion de 14 de Mayo de 1873.

Valladolid Julio 13 de 1885.—P. I. Vicenta A. Reyero.

NUM. 1527.

**Alcaldía constitucional de  
Olmedo.**

ANUNCIO.

Por renuncia del que la desempeñaba, está vacante la plaza desegunda creacion de Facultativo municipal de esta villa, dotada con setecientas cincuenta pesetas por la asistencia de cien familias pobres en el distrito que tiene señalado, ciento setenta y cinco pesetas por la alternada á enfermos de la carcel de partido, y setenta y cinco por la tambien alternada á los del Hospital civil, pagadas unas y otras por trimestres vencidos, respectivamente, de fondos municipales, carcelarios y Beneficencia.

Los doctores ó licenciados en Medicina y Cirujía, aspirantes, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el prévio término de diez dias á contar desde el de su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia.

Olmedo Julio 11 de 1885.—El Alcalde, Celedonio Rodriguez.—El Secretario, Laureano Iscar.

NUM. 1527.

**Alcaldía constitucional de  
Pozaled.**

ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Pozaled dotada con mil quinientas pesetas anuales, cobradas de fondos municipales por mensualidades vencidas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde en el término de ocho dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial*.

Pozaled 9 de Julio de 1885.—Francisco García.

Núm. 1408.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOTA DEL MARQUÉS.

## Provincia de Valladolid.

Año económico de 1884 à 85.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por administracion, para la colocacion de un reloj de torre sobre las Casas Consistoriales, durante la semana que termina hoy.

| VENEDORES.                    | CONCEPTO DEL GASTO.      | UNIDADES.      | PRECIO.   |          | IMPORTE. |      |
|-------------------------------|--------------------------|----------------|-----------|----------|----------|------|
|                               |                          |                | Pesetas   | Cts.     | Pesetas  | Cts. |
| De jornales invertidos.       |                          |                |           |          | 172      | 63   |
| D. Ulpiano Fernandez Gallego. | Tablas orillanas.        | 31             |           | 75       | 23       | 25   |
| Rafael Melendez..             | Tablas de 7 pies.        | 10             |           | 87 y 1/2 | 8        | 75   |
| El mismo..                    | Liones.                  | 11             |           | 50       | 5        | 50   |
| El mismo..                    | Puntas de Paris.         | Libras 3 y 1/2 |           | 62 y 1/2 | 2        | 18   |
| D. Manuel de Castro..         | Ladrillos.               | 500            | à 3 el    | 100      | 15       |      |
| El mismo..                    | Cal.                     | Quintales 5.   | 1         | 50       | 7        | 50   |
| El mismo..                    | Teja.                    | 500            | à 4'50 el | 100      | 22       | 50   |
| D. Hermógenes Valles.         | Yeso.                    | Quintales 25.  | 1         | 75       | 43       | 75   |
| Antonio Bueno..               | Quinzales.               | 30             | 1         | 25       | 37       | 50   |
| El mismo..                    | Cachas de negrillo.      | 2              | 4         | 50       | 9        |      |
| D. Manuel Gallego.            | Catorzales.              | 1              | 5         | 75       | 5        | 75   |
| Pedro Fajardo.                | Piedras para solares.    | 2              | 25        |          | 50       |      |
| Rufino Cabrero.               | Tablas de 7 pies.        | 40             |           | 75       | 30       |      |
| El mismo..                    | Tablas orillanas.        | 8              |           | 62 y 1/2 | 5        |      |
| El mismo..                    | Alfanjías.               | 6              | 1         |          | 6        |      |
| D. Antonio Martinez..         | Por obra de hierro.      |                |           |          | 11       | 75   |
| Ildefonso Casas.              | Por pinturas.            |                |           |          | 11       |      |
| Carlos Asensio.               | Adobes.                  | 150            | à 1'50 el | 100      | 2        | 25   |
| Juan Fernandez Pintado..      | Puntas, cerraduras, etc. |                |           |          | 41       | 75   |

Mota del Marqués Junio 20 de 1885.—El Alcalde, Ramon Samaniego.—El Secretario, Francisco Fernandez.

## SEMANA DEL 21 AL 27 DE JUNIO.

RELACION nominal y detallada de los jornales devengados por los individuos comprendidos en la misma, durante la semana que termina hoy, en las obras que se ejecutan en las Casas Consistoriales para la colocacion del reloj de torre.

| Número. | Clases.     | NOMBRES.                    | Número de jornales. | Pesetas. |
|---------|-------------|-----------------------------|---------------------|----------|
| 1       | Albañil.    | D. Manuel Alonso.           | 2 y 1/2             | 15       |
| 2       | Idem.       | Florencio Garcia.           | 2 y 1/2             | 15       |
| 3       | Idem.       | Anselmo Toribio.            | 2                   | 9        |
| 4       | Carpintero. | Francisco Tabarés.          | 6                   | 24       |
| 5       | Peon.       | Agapito Urueña.             | 2                   | 3        |
| 6       | Idem.       | Carlos Rodriguez.           | 2                   | 3        |
| 7       | Idem.       | Telesforo Hernandez Rincon. | 2                   | 3        |
| 8       | Idem.       | Alejandro de Castro.        | 2                   | 3        |
|         |             | Total.                      |                     | 75       |

Importa esta relacion las figuradas setenta y cinco pesetas. Mota del Marqués Junio 27 de 1885.—El Alcalde, Ramon Samaniego.—El Secretario, Francisco Fernandez.

## AYUNTAMIENTO DE VALDUNQUILLO.

*Segundo semestre del año 1884-85.*

ESTADO de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al expresado semestre, que comprende las existencias que resultaron en el anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1884 á 1885 y las existencias que resultaron durante el mismo, á saber:

| Capitulos. | CARGO.                                   | Pesetas. | Cénts. |
|------------|--|----------|--------|
|            | <i>Existencia anterior.</i>              | 516      | 36     |
| 1.º        | Recursos legales para cubrir el déficit. | 1657     | 99     |
|            | TOTAL.                                   | 2174     | 35     |
|            | DATA.                                    |          |        |
| 1.º        | Gastos obligatorios del Ayuntamiento.    | 1372     | 59     |
| 5.º        | Beneficencia.                            | 30       | 50     |
| 6.º        | Obras públicas.                          | 2        | 75     |
| 9.º        | Cargas.                                  | 673      | 27     |
| 11         | Imprevistos.                             | 34       | 10     |
|            | TOTAL.                                   | 2113     | 21     |

| RESUMEN.                                  | Pesetas. |
|---|----------|
| Importa el Cargo..                        | 2174'35  |
| Idem la Data.                             | 2113'21  |
| <i>Existencia en 30 de Junio de 1885.</i> | 61'14    |

De forma que importando el cargo la cantidad de dos mil ciento setenta y cuatro pesetas treinta y cinco céntimos, y la data la de dos mil ciento trece pesetas veintiun céntimos, segun queda demostrado, resulta una existencia de sesenta y una pesetas y catorce céntimos, salvo error de suma ó pluma y lo firmamos en Valdunquillo á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—V.º B.º El Alcalde, Antonio Ramos.—El Regidor Interventor, Canuto Montaña.—El Depositario, Juan M. Perez.—El Secretario, Fabian Mendez.

Núm. 1425.

## TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDINA DEL CAMPO.

CUARTO TRIMESTRE DE 1884 Á 1885.

ESTADO de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre. Comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1884 á 1885 y las existencias que resultan para el siguiente.

| <b>CARGO.</b>  |         | <i>Pesetas.</i> |
|--|---------|-----------------|
| Existencia que resultó en fin del trimestre anterior |         | 12663'34        |
| Productos ordinarios de propios.                     |         | 820'50          |
| Idem de Montes.                                      |         | 1804'00         |
| Idem de impuestos establecidos.                      |         | 5327'58         |
| Idem de Correccion pública.                          |         | 1500'00         |
| Idem extraordinarios y eventuales.                   |         | 197'97          |
| Recargo de por sobre la contribucion territorial.    |         | »               |
| Idem de por sobre la industrial.                     |         | »               |
| Idem de 70 por 100 sobre la de consumos.             | 9382'00 | 9382'00         |
| <b>TOTAL CARGO.</b>                                  |         | <b>31695'39</b> |

| <b>D A T A .</b>                                   |                                     |                                     |                                  |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
|  | <i>PERSONAL.</i><br><i>Pesetas.</i> | <i>MATERIAL.</i><br><i>Pesetas.</i> | <i>TOTAL.</i><br><i>Pesetas.</i> |
| Capítulo 1.º—Gastos obligatorios: Ayuntamiento.    | 3905'65                             | 335'50                              | 4241'15                          |
| Capítulo 2.º—Policía de seguridad.                 | »                                   | 55'00                               | 55'00                            |
| Capítulo 3.º—Policía urbana y rural.               | 1540'07                             | 384'21                              | 1924'28                          |
| Capítulo 4.º—Instruccion pública.                  | »                                   | 300'00                              | 300'00                           |
| Capítulo 5.º—Beneficencia.                         | 595'50                              | »                                   | 595'50                           |
| Capítulo 6.º—Obras públicas.                       | 476'20                              | 430'23                              | 906'43                           |
| Capítulo 7.º—Correccion pública.                   | 143'00                              | 1709'16                             | 1852'16                          |
| Capítulo 8.º—Montes.                               | 142'92                              | »                                   | 142'92                           |
| Capítulo 9.º—Cargas.                               | 3690'52                             | 7404'88                             | 7404'88                          |
| Capítulo 9.º—Contingente para gastos provinciales. | 3714'36                             | »                                   | 7404'88                          |
| Capítulo 11.—Imprevistos.                          | »                                   | 635'46                              | 635'46                           |
| <b>TOTAL DATA.</b>                                 | <b>14208'22</b>                     | <b>3849'56</b>                      | <b>18057'78</b>                  |

| <b>RESÚMEN.</b>                               |  | <i>Pesetas.</i> |
|---|--|-----------------|
| Importa el cargo.                             |  | 31695'39        |
| Idem la data.                                 |  | 18057'78        |
| <b>Existencia para el trimestresiguiente.</b> |  | <b>13637'61</b> |

De forma que importando el cargo treinta y un mil seiscientas noventa y cinco pesetas treinta y nueve céntimos, y la data diez y ocho mil cincuenta y siete pesetas y setenta y

ocho céntimos, según queda expresado, resulta una existencia de trece mil seiscientas treinta y siete pesetas y sesenta y un céntimos, que será cargo en la cuenta del trimestre siguiente.

Medina del Campo treinta de Junio de 1885.—V.º B.º El Alcalde, Leon Fernandez.—  
Está conforme: El Concejal Interventor, Manuel Lopez.—El Depositario, Antonio Garcia Llorente.—El Secretario del Ayuntamiento, Honorio Roman.

Núm. 1.535.

### Alcaldía constitucional de Zorita de la Loma.

Por destitución del que la desempeñada se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de doscientas pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres, siendo de su cuenta todos los asuntos pertenecientes á la Secretaría así como la formación de las cuentas municipales, tanto las del Alcalde como las del Depositario.

Los aspirantes á la misma dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía dentro del plazo de ocho dias á contar desde el anuncio insertado en el *Boletín oficial*, pasado dicho término se proveerá.

Zorita de la Loma 13 de Julio de 1885.—  
El Alcalde, Mariano Moro.

### Sección quinta.

Núm. 1.509.

#### D. Sebastian Miguel y Gonzalez, Juez de instrucción de este partido de Sahagun.

Hago saber: Que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, á D. Valentín Aguilar Sancho, de sesenta y tres años de edad, casado, cesante, natural de Cañizal y habitante en la calle del Conde Ansures número ocho, de Valladolid, cuya actual residencia se ignora, para que dentro del término de ocho dias desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de dicha Provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de conclusión del sumario y emplazarle para ante la Superioridad en la causa criminal que contra el mismo y otros se sigue por el delito de juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole además el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sahagun á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Sebastian Miguel.—Por su mandado, Matias Garcia.

### Sección sexta.

#### ANUNCIO INTERESANTE.

Los impresos para la formación de las matrículas de la Contribución Industrial ajustados al modelo publicado por la Administración de Hacienda de esta provincia, se hallan de venta en la Imprenta y Librería de don Agapito Zapatero, Acera de San Francisco núm. 30, Valladolid.

#### PASTOS.

Se arriendan el espigadero y pastos para más de 3000 cabezas, del monte de las Pajas, en jurisdicción de Villalpando, provincia de Zamora. La pública y doble subasta tendrá lugar el dia 20 del corriente, á las diez de la mañana, en Madrid, Contaduría del Excelentísimo Sr. Conde de Peñaranda, calle de Recoletos, núm. 21 y en Villalpando, casa del Administrador D. Manuel Perez. 1

#### INSTRUCCION Ó GUIA DE APREMIOS

PARA LA COBRANZA DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS, POR D. ANTERO CONCHA, DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO EDITORIAL *La Aurora*.—GUADALAJARA.—PRECIO: 5 PESETAS EN RÚSTICA Y 6 EN HOLANDESA.

Acaba de publicarse y ponerse á la venta la tercera edición de esta interesante obra arreglada á la nueva Instrucción de 20 de Mayo de 1884 con todas las disposiciones anteriores y posteriores publicadas hasta 15 de Marzo de 1885, y con extensas explicaciones y formulario para el procedimiento relativo á toda clase de débitos, ya pertenezca á las contribuciones á cargo del Banco de España de los Ayuntamientos, Administraciones de Hacienda, Diputaciones provinciales, Propios, Pósitos, Multas etc. Consta de 584 páginas en 4.º español, y se sirven los ejemplares que se pidan, remitiendo su importe al autor en Guadalajara, aumentando un real más si se envían sellos de correo.

Se remiten Catálogos de la modelación impresa de este ramo, de la de Ayuntamientos y demás publicadas por dicho Establecimiento *La Aurora*.

Dirigirse á D. Evilasio Gil.—Banco de España en Valladolid.